



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100  
TEL. 5600410  
Correo electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.  
DEMANDADO: ALVARO LOPEZ HERRERA.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2013 00303 00.  
FECHA: 22 SEP 2021

En atención a la solicitud de la parte demandante, a través de apoderado judicial de desistimiento de las pretensiones de la demanda con facultad para recibir y desistir, se considera procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en consecuencia,

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiése por secretaria para tal efecto.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandante.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído archívese el expediente, por secretaria háganse las anotaciones del caso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 SEP 2021
No. 967	Hoy se
notifico a las partes el auto que antecede (Art. 495 del C.U.P.)	
INGRID MARNEL LAHAYA ARIAS Secretaria	